

Transportes y Comunicaciones; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla y designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Florencio Celedonio Bautista al cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María del Socorro Villar de la Cruz en el cargo de Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1541870-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades ubicadas en diversos departamentos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1338-2017-MTC/28

Lima, 26 de junio del 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 2342-2017-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Ichuña	Moquegua	6	5
		Saposoa	San Martín	8	7
		Jamalca	Amazonas	5	4
		Velille	Cusco	7	6
		Sandía	Puno	19	18
		Cachora	Apurímac	3	2
		Conayca-Huando-Izcuchaca-Laria-Mariscal Cáceres (La Mejorada)-Nuevo Occoro	Huancavelica	7	6
		Huanacán	Puno	4	1
		Puquina	Moquegua	2	1
Radiodifusión por Televisión	VHF	Lircay	Huancavelica	4	3
		San Marcos	Cajamarca	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión Sonora	FM	Ichuña	Moquegua
		Saposoa	San Martín
		Jamalca	Amazonas
		Velille	Cusco
		Sandía	Puno
		Cachora	Apurímac
		Conayca-Huando-Izcuchaca-Laria-Mariscal Cáceres (La Mejorada)-Nuevo Occoro	Huancavelica
		Huanacán	Puno
		Puquina	Moquegua
Radiodifusión por Televisión	VHF	Lircay	Huancavelica
		San Marcos	Cajamarca

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1540797-1

Autorizan a Revisiones Técnicas del Perú S.A.C. a funcionar como centro de inspección técnica vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2886-2017-MTC/15

Lima, 26 de junio de 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-125372-2017, presentado por la empresa REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución N° 0605-2016/SDC-INDECOPI, la Sala Especializada en la Defensa de la Competencia del INDECOPI, confirmó la Resolución N° 0295-2016/CEB-INDECOPI, en el cual la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas declaró como barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener una autorización por parte de la empresa REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en base a la existencia